

SECRETARÍA. -A despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por el señor Bernardo Rodas Arias, demandado dentro del presente asunto, a través del cual solicita el levantamiento del embargo hipotecario que recae actualmente sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliario No. 375-26113, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), octubre-04 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por la CAJA AGRARIA contra el señor BERNARDO RODAS ARIAS Radicación: 76-147-31-03-001-1995-07702-00

Auto: 1594

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 0101, se procede a la revisión del proceso que nos ocupa, encontrando que este despacho judicial a través del Auto Interlocutorio 777 del 24 de noviembre del año 2014¹; resolvió en el numeral primero - **DECRETAR EL Desistimiento Tácito-** del presente proceso, en los términos que trata el artículo 317 del C.G.del P., conforme a lo expuesto en la parte motiva de dicha decisión. **Así mismo**, en el numeral cuarto se ordenó que - en caso de existir medidas cautelares se dispone el levantamiento de las mismas, y en el evento de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición del Juzgado que las solicito.

Frente el requerimiento presentado, dando cumplimiento a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 777 del 24 de noviembre del 2014, se ordena librar comunicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de dejar sin vigencia alguna el Oficio No. 821 del 14 de noviembre del año 1995; a través del cual se decretó el embargo previo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 375-0026113; **informándoles además, que el embargo seguirá vigente por cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, dentro del proceso Ejecutivo Singular que fue Instaurado por la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero contra los señores Francia Elena Ramírez Parra y Bernardo Rodas Arias, según el Oficio No. 611 del 22 de**

¹ Ver Folio 139 del Cuaderno Principal

noviembre del año 1995, allegado por dicha instancia judicial².
Librése la comunicación respectiva.

Notifíquese al secuestre ROSEMBERG PARRA VALENCIA, que ha cesado en sus funciones, por lo que debe presentar cuentas informe definitivo y cuentas comprobadas de su gestión al interior del presente proceso; de igual forma notifíquesele que continuará cumpliendo con sus funciones y deberes como auxiliar de la justicia- secuestre por cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, dentro del proceso Ejecutivo Singular que fue Instaurado por la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero contra los señores Francia Elena Ramírez Parra y Bernardo Rodas Arias.

De la diligencia de secuestro observable a folio 30 y s.s del cuaderno digital No. 2 - Medidas Cautelares, remítase copia en medio magnético al Juzgado Segundo Civil del circuito, para los efectos y fines pertinentes

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, octubre -05-2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

² Ver Folios, Cuaderno No. 2 Medidas Cautelares

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849aaae53c949daac7ad7638df158f75f977a32c0fd8408463b044db2365af62**

Documento generado en 04/10/2023 02:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>